



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 05/12/2017, para su publicación en la página web corporativa.

1.- APROBACION DEL CAMBIO DE FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la Sra. Presidenta se justifica el cambio de fecha de celebración de la sesión ordinaria por coincidir el miércoles 6 de diciembre con día festivo.

Se aprueban por **UNANIMIDAD** las actas reseñadas

2.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

- Sesión extraordinaria 20 noviembre de 2017.
- Sesión ordinaria 29 noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda por UNANIMIDAD su aprobación.**

3.- PROPUESTAS DE ACUERDO:

3.1.- EXPDTE.-599/2017. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE PLUVIALES Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a Dº DIEGO SUÁREZ SUÁREZ para apertura de zanja para acometida de pluviales y abastecimiento de agua en la trasera de la carretera Dos de Mayo, núm. 19, sita en Valle de Los Nueve, de este término municipal, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- La presente licencia se otorga única y exclusivamente para la **apertura de zanja para acometida de pluviales y abastecimiento de agua en la trasera de la Carretera Dos de Mayo, núm. 19, sita en Valle de Los Nueve**, de este término municipal, según detalle en memoria valorada adjunta.
- 2.- La presente licencia **no faculta para acceder a zona catalogada de suelo rústico de protección ambiental**, se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 3.- La autorización se concede en **PRECARIO** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.
- 4.- Se responsabilizará al propietario y Directores de la Obra, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.
- 5.- La presente licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.
- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Directores de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.
- 9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.
- 10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente tipo "S-12", con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.
- 11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.
- 12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.
- 13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurren por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.
- 14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.
- 15.- Las zanjas que discurren por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.

16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.

17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.

18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.

19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.

20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.

21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.

22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.

23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos.

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.

26. Fecha de caducidad de la licencia: **UN AÑO**, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

3.2.- EXPDTE.-594/2017. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda por UNANIMIDAD, aprobar** la citada propuesta.

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR A Dª ROSA AMELIA RAMÍREZ ABADÍA PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ALCANTARILLADO EN LA CALLE CENDRO, NÚM. 6, 16 B, SITA EN CENDRO, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- La presente licencia se otorga única y exclusivamente para la apertura de zanja para acometida de pluviales y abastecimiento de agua en la trasera de la Carretera Dos de Mayo, núm. 19, sita en Valle de Los Nueve, de este término municipal, según detalle en memoria valorada adjunta.
- 2.- La presente licencia no faculta para acceder a zona catalogada de suelo rústico de protección ambiental, se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- La autorización se concede en **PRECARIO** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.
- 4.- Se responsabilizará al propietario y Directores de la Obra, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.
- 5.- La presente licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.
- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Directores de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.
- 9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.
- 10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente tipo "S-12", con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.
- 11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.
- 12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.

13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurran por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.

14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.

15.- Las zanjas que discurran por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.

16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.

17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.

18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.

19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.

20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.

21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.

22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.

23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos.

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.

26. Fecha de caducidad de la licencia: UN AÑO, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”



3.3.- EXPDTE.-580/17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda por UNANIMIDAD, aprobar** la citada propuesta.

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR A COFITAL QUINCE, SL PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO, A EJECUTAR EN LAS CALLES LOLA MASSIEU Y LOS GOFIONES S/Nº, SITAS EN SAN JUAN, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

- 1.- Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
- 2.- La misma se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- La concesión se entiende en **precario** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.
- 4.- Se responsabilizará al propietario y/o Dirección de la Obra, de que los tajos se ejecuten de acuerdo con la memoria presentada, así como con la alineación y rasante, normas específicas y condiciones generales.
- 5.- La presente autorización no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.
- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Dirección de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.
- 9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.
- 10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

tipo “S-12”, con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.

11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.

12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.

13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurren por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.

14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.

15.- Las zanjas que discurren por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.

16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.

17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.

18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.

19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.

20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.

21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.

23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.

26.- Fecha de caducidad de la licencia: **UN AÑO**, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

3.4.- EXPDTE.-1161/2016. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda por UNANIMIDAD, aprobar** la citada propuesta.

PRIMERO: CONCEDER la prórroga de la licencia de obra, para ejecutar el acondicionamiento de fachada medianera en inmueble emplazado en la **calle Cervera, nº 5 – Clavellinas, T.M. de Telde**, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 31 de octubre de 2016, a la Comunidad de Propietarios Avenida Clavellinas, por un nuevo plazo de un año desde el día siguiente a la notificación de la resolución que se adopte, así como, en los mismos términos y condiciones.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. ”

3.5.- EXPDTE.-675/2017. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, SUELO RÚSTICO.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda por UNANIMIDAD, aprobar** la citada propuesta.

PRIMERO: CONCEDER la licencia de obra para rehabilitar una pérgola existente en terraza de vivienda emplazada en la calle Los Majaletes, 2, TM de Telde de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Miguel Hernández Díaz, promovida por D. Orlando González López.

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en un plazo máximo de cuatro años y se terminarán igualmente en un plazo máximo de cuatro años. El plazo de inicio se computará a partir de la notificación de la licencia y, en caso de silencio positivo, desde el transcurso del plazo establecido para la resolución. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga se deberán explicitar los motivos que la justifican.
- 5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.
- 8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.
- 9º.- Los titulares, promotores y facultativos intervinientes deben cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.
- 10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.
- 11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.
- 12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia conllevará la adopción de medidas provisionales, con independencia de las responsabilidades administrativas y legales en las que se pueda incurrir.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. ”

3.6.- EXPDTE.-1122/2013. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda por UNANIMIDAD, aprobar** la citada propuesta.

PRIMERO: Conceder a **D. RAFAEL CANINO CABRERA CON N.I.F NÚM. 78.490.576 V PRÓRROGA DE LA LICENCIA** de obra **POR CUATRO AÑOS**, para **CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE SÓTANO Y DOS PLANTAS**, emplazado en la calle Párroco José M. Ruíz Gutiérrez, manzana P14, parcela nº 244, urbanización Lomo de Taliarte, TM de Telde, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 15 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. ”

3.7.- EXPDTE.-104/2016. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA AL CAMBIO DE TITULARIDAD EN LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda por UNANIMIDAD, aprobar** la citada propuesta.

PRIMERO: Conceder a **D. MARIANO VIDAL BETT. CON N.I.F NÚM. 49.407.306 V cambio de titularidad de la licencia** concedida a D. Jonatan Florido Ramos y a D^a Raquel Rodríguez Pérez en virtud de resolución de la Junta de Gobierno Local acordada en fecha 6 de julio de 2016, para construir una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas con semisótano, emplazada en la parcela 79 de la Urbanización Lomo de Taliarte, Melenara, TM de Telde.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. ”



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

3.8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL MARCO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda por UNANIMIDAD, aprobar** la citada propuesta.

ÚNICO.- APROBAR LA PRORROGA DEL ACTUAL MARCO DE REGULACIÓN Y LOS CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE ABARCA ASIMISMO EL ENCARGO DE EXPLOTACIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL TEATRO MUNICIPAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y LAS SALAS DE EXPOSICIONES, QUE FIGURAN EN EL ANEXO, y que mantendrá su vigencia , hasta la nueva adopción de acuerdo en sentido contrario.

Todo ello dentro del marco de la citada Encomienda de Gestión de Actividades Culturales conferida a favor de la empresa municipal de capital integro local GESTEL S.L. por el pleno Corporativo en fecha 23 de junio de 2005, y complementada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Marzo de 2012, y posterior del mismo órgano,- Junta de Gobierno Local, 15 de Octubre de 2014.”

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PARTE DECLARATIVA

PARTE DE CONTROL

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

6.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LOS SRES. CONCEJALES.

No se formularon.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL.

EL CONCEJAL SECRETARIO
SUPLENTE.

Dña. M^a Celeste López Medina.

D. Agustín Jorge Arencibia Martín.